



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0158-2025

Arequipa, 02 de abril de 2025.

VISTOS el Oficio N° 0285-2025-VR.AC. y el Oficio N° 0303-2025-VR.AC. del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...)- Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen formativo y es la expresión más acabada de la razón de ser la actividad universitaria (...)"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el numeral 5.2 del artículo 5° del Estatuto de la Universidad, dispone como uno de los fines de la Universidad, el siguiente: "Formar profesionales de alta calidad, de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento".

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria, las Universidades se rigen por los principios de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante, respectivamente.

Que, por otro lado, según el artículo 159° del Estatuto Universitario, son atribuciones del Vicerrectorado Académico: "159.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad", y, "159.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en la Ley y el Estatuto de la Universidad".

Que, sobre ello, mediante la **Resolución de Consejo Universitario N° 0584-2024** del 23 de diciembre de 2024, se resolvió: "1. **APROBAR** el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2025** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según documento adjunto que forma parte integrante de la presente. 2. **REMITIR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y a la Dirección General de Educación Superior-Universitaria – DIGESU del Ministerio de Educación – MINEDU (...)" Asimismo, con **Resolución de Consejo Universitario N° 0131-2025** del 10 de marzo de 2025, se modificó el mismo.

Que, de igual modo, en cumplimiento de la Ley N° 32171, "Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la categoría de profesor auxiliar y asociado", con **Resolución de Consejo Universitario N° 0008-2025** del 13 de enero de 2025, se resolvió: "1. **APROBAR** el Informe N° 001-2024-CE-UNSA del 27 de diciembre de 2024 y el Informe N° 002-2024-CE-UNSA del 30 de diciembre de 2024, presentado por la Comisión Especial conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0553-2024 (...) y en consecuencia, 2. **APROBAR** la Relación Final de Docentes que cumplen con los



requisitos de los artículos 2 y 3 de la referida Ley, remitido a través del Informe N° 012-2025-CE-UNSA del 09 de enero de 2025 (...)

Que, asimismo, mediante la **Resolución de Consejo Universitario N° 0082-2025** del 13 de febrero de 2025, se resolvió: "1. **APROBAR** el **INFORME N° 014-2025-CE-UNSA del 23 de enero de 2025 de la Comisión Especial conformada con Resolución de Consejo Universitario N° 0553-2024 del 02 de diciembre de 2024 (...)**; en consecuencia, 2. **APROBAR** las modificaciones de la **Relación Final de Docentes que cumplen con los requisitos de los artículos 2° y 3° de la citada ley, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0008-2025, según lo remitido por la referida Comisión Especial, mediante su Informe N° 014-2025-CE-UNSA (...)**".

Que, sin embargo, al no tener respuesta favorable sobre la transferencia de recursos, por parte del Ministerio de Educación – MINEDU y del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, respecto a los referidos nombramientos, existiendo un presunto incumplimiento de la Ley N° 32171, por parte de dichos Ministerios, y estando próximos al inicio del Semestre Académico 2025-A; el Vicerrectorado Académico, mediante el **Oficio N° 0285-2025-VR.AC.** de fecha 24 de marzo de 2025, precisado con Oficio N° 0303-2025-VR.AC. de fecha 27 de marzo de 2025, solicita: **Declarar en Emergencia el Semestre Académico 2025-A, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo y la culminación del citado semestre académico, y propone que, de manera provisional, se proceda a la contratación de docentes, quienes desarrollarán únicamente labor lectiva;** precisando que, la atención del servicio educativo, requiere de **docentes extraordinarios (invitados)**, por lo que, dicha propuesta de contratación es por estricta necesidad académica, cuyos listados serán remitidos una vez que los Departamentos Académicos culminen el proceso de distribución de plazas.

Que, por ello, con fecha 28 de marzo del presente año, el Vicerrectorado Académico, emitió el **Comunicado N° 014-2025;** mediante el cual, hizo de conocimiento que: "(...) **el inicio del Año Académico 2025, previsto para el 31 de marzo, ha sido reprogramado para el lunes 07 de abril del presente año.** Esta decisión responde a la necesidad de actualizar la distribución de la labor lectiva por parte de los Departamentos Académicos, así como los Planes de Funcionamiento de las Escuelas Profesionales y la implementación de los nuevos Planes de Estudios 2025 (...)

Que, sobre ello, la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", establece en su artículo 8° que: "8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) f) La contratación en plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas (...) 8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal u) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. (...) Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal p), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes (...)".

Que, por lo tanto, considerando la falta de disponibilidad presupuestal para cubrir la demanda de nuevos docentes; impedimentos de carácter normativo por no contar con plazas registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas, para concurso de contratos docente; no tener aprobados aún todos los instrumentos de gestión, como el





RCU N° 0158-2025

02/04/2025

Presupuesto Analítico de Personal (PAP); y, a fin de garantizar el interés superior del estudiante y no perjudicar la continuidad del servicio educativo y la culminación del Semestre Académico 2025-A; el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 02 de abril de 2025, acordó: **1) Declarar en emergencia el Semestre Académico 2025-A**, cuyas actividades académicas iniciarán el **07 de abril de 2025**, según el Comunicado N° 014-2025 de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Vicerrectorado Académico; y en consecuencia; **2) Autorizar**, de manera provisional y por estricta necesidad académica, la **contratación de docentes extraordinarios en calidad de invitados**, quienes únicamente desarrollarán labor lectiva, conforme a la normatividad (Directiva específica para este caso).

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. DECLARAR en emergencia el Semestre Académico 2025-A**, cuyas actividades académicas iniciarán el **07 de abril de 2025**, según el Comunicado N° 014-2025 de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Vicerrectorado Académico; y en consecuencia,
- 2. AUTORIZAR de manera provisional y por estricta necesidad académica, la contratación de docentes extraordinarios en calidad de invitados**, quienes únicamente desarrollarán labor lectiva, conforme a la normatividad (Directiva específica para este caso).
- 3. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC, VR.INV, DIGA, URH, OPPM, DSA, Facultades, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, OCII, OTI, y Archivo (Exp.)
Exp. N° 1015520-2025
/cemp

Handwritten text in the top right corner, possibly a date or page number.

